



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ACUERDO DE CONCEJO N° 082 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 05 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Proveído N°1301-Alcaldía, el Informe N° 994-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N°474-2024-OGAJ/GM/MDS, el Informe N° 029-2024-AMMM-OACyGD-MDS, y Carta S/N con Expediente Administrativo N° 2633 de GRUPO PANA S.A., debidamente representado por el señor Jean Pierre de la Peña Lavander, sobre Donación de tres televisores a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: son atribuciones del Concejo Municipal- acápite 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala en su artículo 39°, que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo asimismo el artículo 41° respecto a los acuerdos son definidos como decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Que, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su Artículo 8°.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación en el numeral 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser, la entidad u organizaciones de la entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u organización de la entidad;

Que, con Carta S/N- Exp. Adm. N° 2633, de fecha 06 de noviembre, la Empresa Grupo Pana S.A. identificada con RUC N° 20100144922, debidamente representa por el señor Jean Pierre de la Peña Lavander, según facultades que corren inscritas en la Partida N° 11009027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, hace extensiva la intención de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, por concepto de tres (03) televisores;

Que, mediante Informe Legal N° 474-2024-OGAJ-GM/MDS, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN PROCEDENTE aceptar la donación de 03 televisores, el cual debe pasar al Pleno del Concejo Municipal, para previo debate se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 994-2024-GM-A/MDS, de fecha 02 de diciembre del presente, se remite el informe legal con opinión favorable, por lo que mediante Proveído N° 1301 del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 03 televisores por parte de Grupo Pana S.A. debidamente representado por el Sr. Jean Pierre De La Peña Lavander, con facultades inscritas en Partida N° 11009027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, la suscripción de minuta de aceptación de donación y cualquier documento administrativo a fin de concretar la donación de Grupo Pana S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC. ARCHIVO



Avenida Los Incas S/N - Frente a la Plaza
Samegua - Perú

Le innovación
y el cambio
¡lo hacemos juntos!